Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, CONTINUIDAD 2027

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de esta Subsecretaría, referidas a la Línea de Continuidad, la cual tiene como propósito aumentar la sostenibilidad de organizaciones dedicadas a la intermediación cultural a fin de asegurar sus continuidades operacionales, permitiéndoles mantener y proyectar el alcance de su quehacer, entendiendo que ello redundará en una mayor y mejor oferta artística disponible para la ciudadanía.

Que, se deja constancia que la presente convocatoria asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de un fondo concursable, que tiene por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que las presentes bases de convocatoria quedan sujetas a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no ha dictado la ley de presupuesto público correspondiente al año 2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Que en consideración a lo anterior, en caso que exista alguna contradicción entre lo regulado en la Ley de Presupuesto Público 2027 y en las presentes bases, primará lo regulado en la referida ley.

Que asimismo, las postulaciones a las cuales se les asignen recursos deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la ley de Presupuesto público 2027.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en de esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Continuidad, Convocatoria 2027, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

El Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en adelante "PAOCC", tiene como propósito aumentar la sostenibilidad de organizaciones dedicadas a la intermediación cultural a fin de asegurar sus continuidades operacionales, permitiéndoles mantener y proyectar el alcance de su quehacer, entendiendo que ello redundará en una mayor y mejor oferta artística disponible para la ciudadanía.

El objetivo de esta convocatoria es invitar a organizaciones culturales colaboradoras financiadas por las convocatorias de "Continuidad", "Continuidad Segundo Llamado" e "Ingreso" 2026, mediante las Resoluciones Exentas N° 60, 942 y 1353 todas del 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a actualizar su información en el RAC, a someterse a la evaluación de priorización y solicitar la mantención de la continuidad del financiamiento por un nuevo ciclo.

Reconociendo su trayectoria y la importancia de su quehacer sostenido en el tiempo, aquellas organizaciones de la convocatoria de Continuidad y Continuidad Segundo Llamado 2026, que al 31 de diciembre del 2026 posean 10 o más años de existencia legal de su personalidad jurídica y se les haya asignado financiamiento en el marco de las convocatorias antes mencionadas, la asignación de financiamiento se llevará a cabo por medio del mecanismo para organizaciones de Larga Trayectoria, a realizarse con posterioridad. Por otra parte, atendiendo a la particularidad de la asignación, para las organizaciones financiadas en la Convocatoria de Ingreso 2026 mediante la Resolución Exenta N° 1949 del mismo año, se hará una segunda convocatoria de Continuidad a realizarse posteriormente.

En consecuencia, esta convocatoria consta de tres fases: 1) Actualización en el RAC, 2) Priorización y 3) Asignación de financiamiento.

La asignación de financiamiento para un nuevo periodo de continuidad se realizará sólo para aquellas organizaciones que en el proceso de evaluación obtengan 90 puntos o más, siguiendo el orden del ranking de priorización que se conforme sobre la base del puntaje de evaluación, hasta agotar los recursos disponibles. Junto al envío de la documentación necesaria para la evaluación, se deberá presentar la solicitud de financiamiento para el funcionamiento de la organización por el nuevo periodo, detallando el flujo de gastos y el plan de actividades comprometido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Con el fin de asegurar que la implementación de los planes de gestión y la ejecución del financiamiento asignado genere los impactos esperados, la propuesta del plan de actividades, contenida en el FUP, deberá considerar, al menos, lo siguiente:
  - Se detalla el número total de actividades. En el caso de las actividades que se desarrollen en más de una sesión (tales como los talleres o residencias), se espera que, además de la actividad, indiquen el número de sesiones a realizar.
  - Detallar las comunas en que se realizarán las actividades.
  - Comprometer en el plan de actividades la realización de, al menos, una actividad asociada a alguno de los "Días D" que se indican en las presentes bases.
  - Comprometer en el plan de actividades la realización de, al menos, una actividad de su programación orientada a públicos infantiles, juveniles, familiares y/o adultos mayores.
- Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la Ley de Presupuestos del Sector Público 2027.
- Las postulaciones incluidas en el ranking deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la ley de presupuesto público 2027.
- En consideración a lo anterior, en caso de que exista alguna contradicción entre lo regulado en la referida Ley y en las presentes bases, primará lo regulado en la Ley.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: www.fondosdecultura.gob.cl
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto, en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el plan de gestión.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de convocatoria.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del plan de gestión.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web** www.fondosdecultura.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

4. Restricciones de la convocatoria

- Podrán postular organizaciones culturales que se desempeñan en cualquiera de las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio. De esa manera, podrán participar organizaciones que se desempeñen en los siguientes ámbitos: Música, Libro y Lectura, Audiovisual, Artes Escénicas (Teatro, Danza y Artes circenses), Artes de la Visualidad (Artes visuales, Fotografía y Nuevos medios), Diseño, Artesanía, Arquitectura y Folclor.
- En caso que una organización postulante se adjudique recursos de la presente convocatoria y de la convocatoria apoyo de Planes de Fortalecimiento 2027 de Puntos de Cultura, sólo podrá ser beneficiado por una de dichas convocatorias. De esta manera, si firma convenio en alguna de las mencionadas convocatorias, implica que renuncia automáticamente a la otra.
- En caso de que un responsable se adjudique recursos de la presente convocatoria y de la convocatoria 2027 del Fondo de Fomento de Organizaciones Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las actividades y gastos propuestos en ambas convocatorias deberán ser distintos. En caso contrario, deberá renunciar a la asignación de financiamiento de la última adjudicación.
- La organización deberá contemplar la realización de, al menos, una actividad abierta a público asociada a la conmemoración de las disciplinas artísticas que cada año realiza la Subsecretaría bajo la denominación de "Días D". Dicha actividad podrá corresponder a una acción de difusión, exhibición de obras, mediación o cualquier otra acción que releve la disciplina artística que se conmemora. Para su implementación, la organización deberá establecer una comunicación previa con el Departamento de Fomento de Organizaciones Culturales o la instancia que para estos efectos la jefatura de dicho departamento determine.
- La organización deberá contemplar la realización de, al menos, una actividad de su programación orientada a públicos infantiles, juveniles, familiares y/o adultos mayores. Para el caso de los públicos infantiles y juveniles se deberá garantizar el acceso a experiencias artísticas en concordancia con sus etapas de desarrollo.
- Sólo se podrá presentar 1 (una) solicitud de financiamiento en la convocatoria. Si se presenta más de una postulación, sólo se considerará la última presentada, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- En caso de que la organización responsable no cumpla con las definiciones de la modalidad de desempeño en la que postula será declarada fuera de convocatoria.

5. Etapas de la convocatoria

La presente convocatoria se desarrolla en las siguientes etapas secuenciales:

- Actualización en RAC
- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación
- Priorización y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Modalidades

Las modalidades son correspondientes al ámbito funcional de desempeño en el cual cada organización, de manera predominante, realiza su actividad artística y/o práctica cultural. Son categorías sintéticas y no exhaustivas del quehacer de las organizaciones, entendiendo que éstas muchas veces desarrollan distintas áreas de trabajo. Cada organización postulante deberá postular en aquella categoría que mejor defina su quehacer, pues las rúbricas del modelo de evaluación, al centrarse en el desempeño, están determinadas en función a esa síntesis.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Modalidades	Definición de las modalidades de desempeño
Agentes Programadores	Organizaciones cuya principal línea de trabajo se centra en vincular a los públicos con la creación artística y/u ofrecer instancias de participación cultural. Entre otros agentes, a esta modalidad pertenecen las salas y espacios de exhibición, comercialización o apreciación de obras en cualquier disciplina artística. De esa manera, una característica principal de este tipo de agentes es que su quehacer lo orientan hacia públicos y comunidades externas al campo artístico, para quienes disponen de una cartelera de programación artística, de acciones de mediación y/o instancias de participación cultural. En general, se espera que estas organizaciones implementen una programación continua a lo largo del año.
Agentes de creación y experimentación artística	Organizaciones cuya principal línea de trabajo es ofrecer soporte para que artistas, cultores y colectivos de artistas potencien sus capacidades creativas, exploren en nuevas líneas de trabajo y/o desarrollen y proyecten sus carreras profesionales insertándose en circuitos especializados. Entre otros agentes culturales, a esta modalidad corresponden los espacios dedicados a implementar residencias artísticas, los agentes que se dedican a ofrecer instancias de especialización profesional para artistas y cultores, así como aquellos que se dedican a insertar artistas, cultores o colectivos artísticos en instancias y circuitos especializados. De lo anterior, se deduce que una característica principal de estos agentes es que su quehacer lo desarrollan preferentemente orientado al desarrollo de los agentes culturales, los circuitos artísticos y el campo artístico, en general.
Academias y Escuelas artísticas	Organizaciones cuya principal línea de trabajo es poner a disposición de personas aficionadas o de quienes recién inician su formación disciplinar, de instancias formativas en disciplinas artísticas u oficios no conducentes a grado o título profesional. En general se espera que las actividades formativas que ofrezcan estas organizaciones posean continuidad, extensión temporal y/o progresividad en los conocimientos impartidos, a fin de que se logren desarrollar las capacidades y se integren los conocimientos por parte de los participantes. Asimismo, se espera que posean algún grado de vinculación con establecimientos educacionales, ya sea para promover la formación disciplinar entre los estudiantes del sistema escolar, compartir en un marco de reciprocidad conocimientos y modelos de trabajo, impulsar el trabajo realizado por agrupaciones artísticas estudiantiles (tales como bandas o elencos) o la detección temprana del talento artístico, entre otras acciones.
Agentes de promoción del legado artístico de excelencia	Organizaciones cuya principal línea de trabajo se enfoca en la puesta en valor del legado de artistas nacionales de trayectoria destacada, ya sea que se los considere de manera individual o colectiva y/o siendo parte de una generación, circuito, escena o corpus específico, acercando ese legado a la ciudadanía. Algunas acciones esperadas incluyen la divulgación de la obra de los artistas entre diferentes públicos y comunidades, la investigación de las obras y archivos y la actualización y discusión de las problemáticas planteadas por el legado artístico en diálogo con otros artistas. La organización deberá demostrar que posee un vínculo de carácter orgánico (es decir, que la organización se ha constituido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	específicamente con ese fin), histórico y/o biográfico reconocido con la obra del o los artistas.
Redes sectoriales de espacios culturales	Organizaciones que se conforman como resultado de un esfuerzo asociativo común entre distintas organizaciones formales que administran espacios culturales de una misma disciplina artística o dominio cultural, compartiendo un objetivo orientado a la generación de economías de escala para la programación, la dinamización de los circuitos especializados en los que se insertan los espacios culturales, la resolución de problemáticas de gestión que les afecten y/o el fortalecimiento de sus modelos de trabajo. Algunas características esperadas para este tipo de organización es que la articulación que se genere sea mayor que la simple suma de los espacios asociados y que ésta se sostenga en el tiempo; que los beneficios y responsabilidades se distribuyan de manera equitativa entre todos los espacios integrantes y que cuente con mecanismos de gobernanza que le permitan a la Red actuar de manera autónoma en la gestión, pero sujeta al control democrático de los espacios afiliados a fin de orientar su funcionamiento al beneficio común.

6.2. Total de recursos y montos máximos

- **Total de recursos convocatoria: $4.414.821.919 (año 2027)**
- **Se podrá solicitar un monto máximo por plan de gestión:**
    - Las organizaciones financiadas mediante las Convocatorias "Continuidad, Continuidad Segundo Llamado e Ingreso" 2026 (Resoluciones exentas N° 60, 942 y 1353 todas del año 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes) podrán solicitar como máximo el mismo monto adjudicado en dichas resoluciones exentas.

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos. Entre estos gastos, se contemplan los gastos asociados a la programación, es decir, aquellos destinados a financiar la actividad artístico-cultural y cuyos principales objetivos son vincular a los públicos con la creación artística y ofrecerles instancias de participación, propiciar que artistas y colectivos artísticos puedan desarrollar sus planes de gestión creativos e iniciativas artísticas o fortalecer el funcionamiento del ecosistema cultural, entre otras actividades. De esa manera, acá se incluyen todos aquellos gastos que son necesarios para implementar la programación, tales como los gastos de producción y/o coproducción, de contratación de artistas y/u obras, de licencias de exhibición, de difusión, de traslados para la realización de las actividades (pasajes, peajes, combustibles, seguros, etc.), de alimentación asociada a las actividades (catering, alimentación de los equipos durante las faenas de trabajo, etc.), arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, artículos de librería, entre otros. En el caso de los gastos de alimentación, estos deberán estar debidamente justificados en su pertinencia respecto del desarrollo de las actividades. Asimismo, se incluyen aquellos gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la organización, tales como el pago de servicios básicos, arriendo y mantenimiento de los espacios de trabajo y de la infraestructura cultural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	Puede considerar hasta un 5% del monto total asignado para imprevistos dentro de este tipo de gastos.
Personal	Comprenden, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones y pagos asociados a la contraprestación de servicios. En el caso de las remuneraciones obligadas por un contrato de trabajo, se incluyen tanto los aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal que se desempeña en la organización, como los pagos de cotizaciones previsionales (AFP), cotizaciones del seguro de salud (FONASA o ISAPRE) y seguro de desempleo. No incluye suplementos a la remuneración, como bonos, ni el pago de indemnizaciones por término de relación laboral, pagos de sentencias judiciales de ninguna especie ni de equivalentes jurisdiccionales.
Inversión	Consisten en los gastos para la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el plan de gestión y que subsisten después de terminado el financiamiento aprobado por esta convocatoria. No podrán exceder del 20% del valor solicitado en la convocatoria.

8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del plan de gestión y que no sean financiados por la convocatoria.

9. Duración y ejecución de los planes de gestión

El plan de gestión deberá comenzar en el mes de enero de 2027 y finalizar en el mes de diciembre de 2027.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

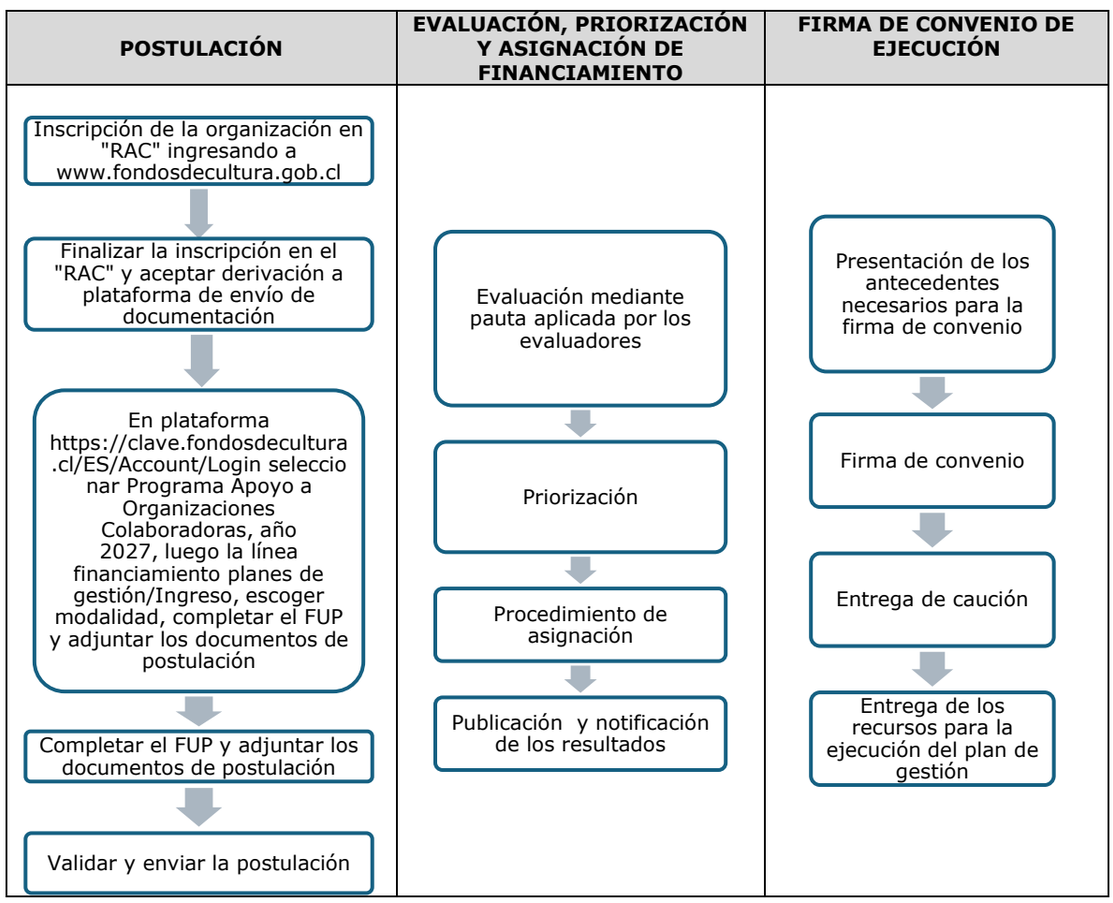

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Jurídicas:**
  Chilenas de derecho privado, con y sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.
  Su objeto social o fines establecidos en los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del plan de gestión que está postulando dicha entidad.

  Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

  - A la fecha de la postulación, deberán mantener actualizada su inscripción en el RAC.
  - Haber suscrito convenio en el marco de las Convocatorias de "Continuidad, Continuidad Segundo Llamado e Ingreso" 2026, mediante Resoluciones Exentas N° 60, 942 y 1353 todas del 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

  Tener en cuenta lo siguiente:

  Reconociendo su trayectoria y la importancia de su quehacer sostenido en el tiempo, aquellas organizaciones de la convocatoria de Continuidad y Continuidad Segundo Llamado 2026, que al 31 de diciembre del 2026 posean 10 o más años de existencia legal de su personalidad jurídica y se les haya asignado financiamiento en el marco de las convocatorias antes mencionadas, la asignación de financiamiento se llevará a cabo por medio del mecanismo para organizaciones de Larga Trayectoria, a realizarse con posterioridad.

  Asimismo, atendiendo a la particularidad de la asignación, para las organizaciones financiadas en la Convocatoria de Ingreso 2026 mediante la Resolución Exenta N° 1.949 del mismo año, se hará una segunda convocatoria de Continuidad a realizarse posteriormente.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del plan de gestión las siguientes personas:

a) Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del plan de gestión, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente de que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen

b) Personas que cumplan labor de evaluadores de esta convocatoria y que presten sus servicios ad honorem.

c) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.

d) Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los planes de gestión presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del plan de gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

<u>En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el plan de gestión no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad</u>.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

Asimismo, no podrán postular a PAOCC en esta convocatoria las siguientes entidades:

- Las Organizaciones con asignación de presupuesto en el marco de las Convocatorias públicas 2026 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, a través de las Resoluciones Exentas N° 142, 195, 301, 450, 475, 614, 1722 y 1949 todas del 2026, de esta Subsecretaría.
- Las Organizaciones con asignación de financiamiento en el marco de la Convocatoria pública 2026 de Teatros Municipales del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, a través de las Resoluciones Exentas N° 1767, 2233 y 2982 todas del 2026, de esta Subsecretaría.
- Las organizaciones en las cuales se constató incumplimiento de requisitos para la permanencia en el mecanismo de Larga Trayectoria y, en consecuencia, se formalizó su egreso mediante la Resolución Exenta N° 1465, de 2026, de esta Subsecretaría.
- Las Organizaciones con asignación de presupuesto en el marco de las Convocatorias públicas 2026 de Continuidad y Continuidad Segundo Llamado, a través de las Resoluciones Exentas N°60 y 1353, y que al 31 de diciembre del 2026 tengan más de 10 años de antigüedad de su personalidad jurídica.
- Corporaciones y Fundaciones Municipales.
- Archivos y Bibliotecas privadas.
- Establecimientos de Educación Superior como Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades.
- Las siguientes entidades privadas que de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2026 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081 Fundación Artesanías de Chile, Asignación 181 Fundación Tiempos Nuevos, Asignación 188 Corporación Cultural Municipal de Santiago, Asignación 269 Centro Cultural Palacio de la Moneda, Asignación 279 Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Asignación 291 Parque Cultural Valparaíso, Asignación 292 Programa de Orquestas Regionales Profesionales, Asignación 293 Fundación Internacional Teatro a Mil, Asignación 294 Corporación Cultural Balmaceda 1215, Asignación 295 Corporación Cultural Matucana 100, Asignación 301 Sociedad de Escritores de Chile (SECH), Asignación 302 Asociación de Pintores y Escultores, Asignación 305 Corporación Cultural Teatro Regional Biobío, Asignación 306 Corporación Cultural Artistas del Acero, Asignación 307 Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, Asignación 308 Asociación Patrimonial Cultural Región de los Ríos-Teatro Cervantes, Asignación 309 Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán-Teatro Municipal de Chillán, Asignación 310 Teatro Municipal de Iquique, Asignación 311 Teatro Municipal de Viña del Mar.
- Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile La siguiente entidad privada que recibe recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 268, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

- Las siguientes entidades privadas que de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2026 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 212 Museo San Francisco, Asignación 222 Museo la Memoria, Asignación 223 Sitios Patrimonio Mundial, Asignación 229 Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Asignación 230 Fundación Arte y Solidaridad, Asignación 231 Fundación Eduardo Frei Montalva, Asignación 232 Londres 38 Casa Memoria, Asignación 233 Museo del Carmen de Maipú, Asignación 234 El Memorial de Paine, Asignación 235 Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume, Asignación 236 Fundación Patricio Aylwin Azócar, Asignación 237 Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional, Asignación 238 Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad, Asignación 239 Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, Asignación 240 Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua, Asignación 242 Corporación Pro-basílica Santuario Nacional de Maipú, Asignación 243 Museo Violeta Parra, Asignación 244 Fundación Larraín Echeñique, 245 Corporación privada para la divulgación de la Ciencia y la Tecnología y Asignación 246 Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristiana, FASIC.
- Organizaciones financiadas en el marco de las convocatorias año 2025 y año 2026 de Compañías de Trayectoria de las Artes Escénicas; Apoyo a Planes de Gestión con énfasis en la creación (Resolución Exenta N° 2549 del 2025 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Resolución Exenta que se determine para los resultados del año 2026).
- Sin perjuicio de lo anterior, las entidades mencionadas, podrán formar parte de una red, en el caso de la modalidad de Redes Sectoriales de Espacios Culturales.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl , teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

De esta manera podrán actualizar sus antecedentes en el RAC y enviar documentación y hacer la solicitud de financiamiento hasta las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil en que se encuentre abierta la convocatoria.

Es importante tener presente lo siguiente para una correcta postulación:

- La organización sólo podrá actualizar el RAC a través del sitio web www.cultura.gob.cl/paocc.
- Sólo se podrá enviar la documentación que ratifica y valida esa inscripción y la solicitud de financiamiento a PAOCC a través de FUP vía digital por medio de la página www.clave.fondosdecultura.cl, a la que también se puede acceder desde el sitio www.cultura.gob.cl/paocc. En consecuencia, no se aceptarán envíos presenciales ni por correo certificado.

La jefatura del Departamento de Fomento de Organizaciones Culturales certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.
No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PLANES DE GESTIÓN

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web** www.fondosdecultura.gob.cl

2. Forma de postular los planes de gestión

A través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Actualizar la inscripción de la organización en el RAC, al que se podrá acceder únicamente desde el sitio web www.cultura.gob.cl/paocc
Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo que serán financiados con cargo a PAOCC, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.
Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.
La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital**,** la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el plan de gestión cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar

Los archivos que no cumplan con los requisitos se considerarán como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso de que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
La modalidad elegida deberá ser correspondiente al quehacer de la organización.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, **no** esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
El plan de gestión debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

1. Antecedentes de evaluación y priorización

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, priorización y asignación de recursos, sin embargo, esto no impide que un plan de gestión pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

La organización postulante será evaluada de la siguiente manera:

Cada postulación será revisada individualmente por un evaluador designado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para tales efectos, quienes asignarán puntaje según la documentación correctamente entregada y siguiendo la pauta de evaluación.
Una vez concluida la etapa anterior, los puntajes obtenidos por cada organización serán remitidos a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales quien consolidará los puntajes de evaluación de cada una de las organizaciones, indicando además los montos solicitados y la propuesta de monto a asignar respecto de cada entidad para la iniciativa postulada.
Con los referidos antecedentes, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictará el respectivo acto administrativo que asignará los recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación, priorización y asignación de recursos estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo: un especialista no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y priorización de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar ni en la ejecución de un plan de gestión priorizado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación y priorización, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales remitirá a los evaluadores los antecedentes presentados por cada organización para dar inicio a la etapa de evaluación.

La evaluación consistirá en una valoración de los antecedentes presentados para el financiamiento de la iniciativa, la cual será realizada en dos etapas: una primera etapa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

referida al desempeño de la organización en su quehacer artístico-cultural y una segunda etapa referida al grado o nivel de cumplimiento del convenio de ejecución. Además, en algunos casos se aplicarán factores compensatorios. El puntaje máximo, sumando las distintas etapas y el factor, corresponderá a 100 puntos y el puntaje mínimo a 1 punto.

3.1. Primera etapa de evaluación

La evaluación consistirá en una valoración de los antecedentes que dan cuenta del desempeño de la organización en su quehacer artístico-cultural, en términos del mantenimiento de sus condiciones y estándares de funcionamiento, de acuerdo con los criterios y pautas que se indican a continuación.

Criterio Impacto: Evalúa la capacidad que ha tenido la organización para impactar benéficamente en su entorno al mantenerse activa en el cumplimiento de sus objetivos de forma continua y permanente, ya sea implementando una programación artística o cultural como aportando a la empleabilidad de artistas y cultores.

Criterio de Territorialidad: Evalúa la capacidad que ha tenido la organización de vincularse a otras organizaciones o instituciones del sector público, comunitario o de carácter internacional, implementando actividades y acciones en conjunto con ellas.

Estos dos criterios se aplicarán de manera transversal a todas las organizaciones que se presenten al proceso, con las siguientes dimensiones, indicadores y verificadores, según la modalidad de desempeño en que hayan elegido ser evaluadas:

Modalidad de Agentes de creación y experimentación artística

<table>
<tr><th rowspan="2">Criterio</th><th rowspan="2">Dimensión</th><th rowspan="2">Indicadores</th><th rowspan="2">Verificadores</th><th colspan="6">Tabla de asignación de puntaje</th></tr>
<tr><th>100</th><th>80</th><th>60</th><th>40</th><th>20</th><th>1</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Impacto (60%)</td><td rowspan="4">Programación (60%)</td><td>Cantidad de semanas con programación artística (40%)</td><td>Ficha de programación. Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026.</td><td colspan="6">El puntaje obtenido por la organización postulante corresponderá al número de semanas en que implementó programación artística (ver definición anexo 1, durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del 2026, multiplicado por 100 y dividido por 30 (máximo de semanas anuales contempladas para la programación continua).

En caso de que se realicen actividades en comunas priorizadas en el anexo N°4, se aplicará el factor compensatorio territorial, siguiendo lo expuesto en el apartado 3.3, aplicando la siguiente fórmula: ((N° de semanas con programación*Factor compensatorio territorial)*100/30)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Número de artistas y/o cultores externos a la organización involucrados en actividades de programación artística. (20%)</td><td rowspan="3">Ficha de programación. Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026</td><td colspan="6">Número de artistas y cultores externos a la organización postulante que ésta involucró en su programación durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026:</td></tr>
<tr><td>Involucró a 12 o más artistas externos y/o cultores.</td><td>Involucró menos de 12 y hasta 10 artistas externos y/o cultores.</td><td>Involucró menos de 10 y hasta 6 artistas externos y/o cultores.</td><td>Involucró menos de 6 y hasta 3 artistas externos y/o cultores.</td><td>Involucró menos de 3 y hasta un artista externo y/o cultor.</td><td>No involucró artistas o cultores externos a su organización.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Territorialidad (40%)</td><td rowspan="2">Vinculación con el entorno (40%)</td><td rowspan="2">Número de actividades con otras organizaciones (20%)</td><td rowspan="2">Ficha de programación. Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026</td><td colspan="6">Número de actividades desarrolladas por la organización postulante en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, establecimientos educacionales, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026.</td></tr>
<tr><td>Desarrolló 8 o más</td><td>Desarrolló menos de 8 y</td><td>Desarrolló menos de 6</td><td>Desarrolló menos de 4</td><td>Desarrolló una</td><td>No desarrolla actividades.</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

				activi dades .	hasta 6 activid ades.	y hasta 4 activi dades .	y hasta 2 activi dades .	activi dad.	
		Número de actividades de extensión realizadas por la organizaci ón. (20%)	Ficha de programación Informe de actividades segundo semestre del 2025 año y/o primer semestre del año 2026	Número de actividades presenciales de extensión asociadas a la exhibición de resultados de procesos creativos que la organización postulante realizó en comunidades externas a ella durante el segundo semestre del 2025 y primer semestre del 2026.					
				5 o más activi dades	4 activid ades	3 activi dades	2 activi dades	una activi dad.	No realiza actividades

Modalidad de Academias y escuelas artísticas

Criterio	Dimensión	Indicadores	Verificadores	Tabla de asignación de puntaje					
				100	80	60	40	20	1
Impacto (60%)	Programación (60%)	Cantidad de semanas con programación artística (40%)	Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del 2025 año y/o primer semestre del año 2026.	El puntaje obtenido por la organización postulante corresponderá al número de semanas en que implementó programación artística (ver definición anexo 1, durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del 2026, multiplicado por 100 y dividido por 34 (máximo de semanas anuales contempladas para la programación continua). En caso de que se realicen actividades en comunas priorizadas en el anexo N°4, se aplicará el factor compensatorio territorial, siguiendo lo expuesto en el apartado 3.3, aplicando la siguiente fórmula: ((N° de semanas con programación*Factor compensatorio) * 100/34).						
		Porcentaje de estudiantes becados. (20%)	Ficha de estudiantes. Documentación que verifique la participación de estudiantes becados.	Porcentaje de estudiantes becados, respecto del total, que mantuvo la organización cultural postulante durante el primer semestre del año 2026					
				Más de 15%.	Más de 10% y hasta 15%.	Más de 5% y hasta 10%.	Más de 3% y hasta 5%.	Más de 0% y hasta 3%.	No tuvo estudiantes becados
Territorialidad (40%)	Vinculación con el entorno (40%)	Número de actividades de extensión realizadas por la organización (15%)	Ficha de programación. Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026	Número de actividades presenciales de extensión que la organización postulante realizó en comunidades externas a ella durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026.					
				Realizó 5 o más actividades.	Realizó 4 actividades.	Realizó 3 actividades.	Realizó 2 actividades.	Realizó una actividad.	No realizó actividades.
		Número de actividades con otras organizaciones (25%)	Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026	Número de actividades desarrolladas por la organización postulante en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, establecimientos educacionales, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026.					
				Desarrolló 8 o más actividades.	Desarrolló menos de 8 y hasta 6 actividades.	Desarrolló menos de 6 y hasta 4 actividades.	Desarrolló menos de 4 y hasta 2 actividades.	Desarrolló una actividad.	No desarrolla actividades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Modalidad de Agentes Programadores

<table>
<tr><th rowspan="2">Criterio</th><th rowspan="2">Dimensión</th><th rowspan="2">Indicadores</th><th rowspan="2">Verificadores</th><th colspan="6">Tabla de asignación de puntaje</th></tr>
<tr><th>100</th><th>80</th><th>60</th><th>40</th><th>20</th><th>1</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Impacto (60%)</td><td rowspan="3">Programación (60%)</td><td>Cantidad de semanas con programación artística (45%)</td><td>Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026</td><td colspan="6">El puntaje obtenido por la organización postulante corresponderá al número de semanas en que implementó programación artística (ver definición anexo 1, durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del 2026, multiplicado por 100 y dividido por 34 (máximo de semanas anuales contempladas para la programación continua).

En caso de que se realicen actividades en comunas priorizadas en el anexo N°4, se aplicará el factor compensatorio territorial, siguiendo lo expuesto en el apartado 3.3, aplicando la siguiente fórmula: ((N° de semanas con programación*Factor compensatorio) * 100/34).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Número de artistas y/o cultores externos a la organización involucrados en actividades de programación artística. (15%)</td><td rowspan="2">Ficha de programación. Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026</td><td colspan="6">Número de artistas y cultores externos a la organización postulante que ésta involucró en su programación durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026.</td></tr>
<tr><td>Involucró a 20 o más artistas y/o cultores externos a la organización.</td><td>Involucró menos de 20 y hasta 16 artistas y/o cultores externos a la organización.</td><td>Involucró menos de 16 y hasta 11 artistas y/o cultores externos a la organización.</td><td>Involucró menos de 11 y hasta 6 artistas y/o cultores externos a la organización.</td><td>Involucró menos de 6 y hasta un artista y/o cultor externo a la organización.</td><td>No involucró artistas o cultores externos a su organización.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Territorialidad (40%)</td><td rowspan="2">Vinculación con el entorno (40%)</td><td rowspan="2">Número de actividades con otras organizaciones. (40%)</td><td rowspan="2">Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026</td><td colspan="6">Número de actividades desarrolladas por la organización postulante en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, establecimientos educacionales, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026.</td></tr>
<tr><td>Desarrolló 8 o más actividades.</td><td>Desarrolló menos de 8 y hasta 6 actividades.</td><td>Desarrolló menos de 6 y hasta 4 actividades.</td><td>Desarrolló menos de 4 y hasta 2 actividades.</td><td>Desarrolló una actividad.</td><td>No desarrolla actividades.</td></tr>
</table>

Modalidad de desempeño Redes sectoriales de espacios culturales

<table>
<tr><th rowspan="2">Criterio</th><th rowspan="2">Dimensión</th><th rowspan="2">Indicadores</th><th rowspan="2">Verificadores</th><th colspan="6">Tabla de asignación de puntaje</th></tr>
<tr><th>100</th><th>80</th><th>60</th><th>40</th><th>20</th><th>1</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Impacto (60%)</td><td>Programación (45%)</td><td>Cantidad de semanas con programación artística (45%)</td><td>Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026</td><td colspan="6">El puntaje obtenido por la organización postulante corresponderá al número de semanas en que implementó programación artística (ver definición anexo 1, durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del 2026, multiplicado por 100 y dividido por 30 (máximo de semanas anuales contempladas para la programación continua).

En caso de que se realicen actividades en comunas priorizadas en el anexo N°4, se aplicará el factor compensatorio territorial, siguiendo lo expuesto en el apartado 3.3, aplicando la siguiente fórmula: ((N° de semanas con programación*Factor compensatorio) * 100/30).</td></tr>
<tr><td>Mantención de organizac</td><td>Porcentaje de variación</td><td>Cuadro individualización</td><td colspan="6">El puntaje total (100 puntos) se logra con el 60% de logro del indicador, siguiendo la siguiente fórmula: (((número de organizaciones afiliadas actualmente/número de</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	iones afiliadas (15%)	de las organizaciones al ingreso al Programa con las organizaciones actuales (15%)	organizaciones integrantes de la red. Documentación que verifique el vínculo de los afiliados a la red.	organizaciones afiliadas el año de ingreso a PAOCC)*100)*1,66)						
Territorialidad (40%)	Vinculación con el entorno (20%)	Número de actividades con otras organizaciones. (20%)	Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026	Número de actividades desarrolladas por la organización postulante en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, establecimientos educacionales, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026.						
				Desarrolló 8 o más actividades.	Desarrolló menos de 8 y hasta 6 actividades.	Desarrolló menos de 6 y hasta 4 actividades.	Desarrolló menos de 4 y hasta 2 actividades.	Desarrolló una actividad.	No desarrolla actividades.	
	Actividades de extensión de la red (20%)	Número de actividades de extensión y/o formación de los participantes de la red. (20%)	Ficha de programación. Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026	Número de actividades presenciales de extensión en comunidades externas y/o de formación de equipos de trabajo de los espacios asociados que la organización postulante realizó durante el segundo semestre del año 2025 y el primer semestre del año 2026.						
				Desarrolló 8 o más actividades.	Desarrolló menos de 8 y hasta 6 actividades.	Desarrolló menos de 6 y hasta 5 actividades.	Desarrolló menos de 5 y hasta 4 actividades.	Desarrolló menos de 4 y hasta una actividad.	No desarrolla actividades.	

Modalidad de Agentes de promoción del legado artístico de excelencia

Criterio	**Dimensión**	**Indicadores**	**Verificadores**	**Tabla de asignación de puntaje**					
				100	**80**	**60**	**40**	**20**	**1**
Impacto (60%)	Programación (60%)	Cantidad de semanas con programación artística (30%)	Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre 2025 y/o primer semestre 2026	El puntaje obtenido por la organización postulante corresponderá al número de semanas en que implementó programación artística (ver definición anexo 1, durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del 2026, multiplicado por 100 y dividido por 30 (máximo de semanas anuales contempladas para la programación continua). En caso de que se realicen actividades en comunas priorizadas en el anexo N°4, se aplicará el factor compensatorio territorial, siguiendo lo expuesto en el apartado 3.3, aplicando la siguiente fórmula: ((N° de semanas con programación*Factor compensatorio) * 100/30).					
		Número de artistas o cultores externos a la organización involucrados en actividades de programación artística. (15%)	Ficha de programación. Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026	Número de artistas y cultores externos a la organización postulante que ésta involucró en su programación durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026					
				Involucró 12 o más artistas y/o cultores.	Involucró menos de 12 y hasta 10 artistas externos y/o cultores.	Involucró menos de 10 y hasta 6 artistas externos y/o cultores.	Involucró menos de 6 y hasta 3 artistas externos y/o cultores.	Involucró menos de 3 y hasta un artista externo y/o	No involucró artistas o cultores externos a su organización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

								cultor.	
		Número de actividades asociadas a valorar y/o promocionar el legado artístico de excelencia (15%)	Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026	Número de actividades asociadas a valorar y/o promocionar el legado de los/las artistas realizadas por la organización cultural postulante durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026					
				5 o más actividades.	4 actividades.	3 actividades.	2 actividades.	1 actividad.	No realizó actividades.
Territorialidad (40%)	Vinculación con el entorno (40%)	Número de actividades con otras organizaciones. (40%)	Ficha de programación, Informe de actividades segundo semestre del año 2025 y/o primer semestre del año 2026	Número de actividades desarrolladas por la organización postulante en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil, establecimientos educacionales, instituciones públicas y/o instituciones a nivel internacional durante el segundo semestre del año 2025 y primer semestre del año 2026.					
				Desarrolló 8 o más actividades.	Desarrolló menos de 8 y hasta 6 actividades.	Desarrolló menos de 6 y hasta 4 actividades.	Desarrolló menos de 4 y hasta 2 actividades.	Desarrolló una actividad.	No desarrolla actividades.

El puntaje obtenido en la primera etapa de evaluación tendrá una ponderación de un 50% del puntaje final.

3.2. Segunda Etapa de evaluación

La postulación será evaluada por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales. Esta instancia contempla la evaluación de diferentes dimensiones que abordan los niveles de respuesta y comportamiento de la organización frente a los compromisos adquiridos en el convenio vigente suscrito con el Ministerio en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, convocatorias Ingreso, Continuidad y Continuidad Segundo Llamado 2026 con una escala de 1 a 100 puntos en cada indicador.

La evaluación se realizará siguiendo la siguiente pauta:

Ejecución: Evalúa el nivel/grado de cumplimiento de las condiciones, obligaciones y compromisos contemplados en el convenio vigente suscrito entre la organización y el Ministerio en el marco del Programa y el nivel de cumplimiento y ejecución, del plan de gestión en curso.

Este criterio, se evaluará de manera transversal a las organizaciones postulantes, independiente de la modalidad postulada por la organización, con las siguientes dimensiones, indicadores y verificadores:

Criterio	Dimensión	Indicadores	Verificadores	Tabla de asignación de puntaje					
				100	80	60	40	20	1
Ejecución (100%)	Aspectos formales (30%)	Fecha de entrega (10%)	Registro entrega informe de actividades parcial 2026.	Si la organización entrega el informe de actividades parcial formato digital en la fecha establecida por convenio se le asignará 100 puntos. A su vez, por cada día hábil de retraso, en la fecha establecida para la entrega, se le descontará 2 puntos del máximo establecido.					
		Condiciones de entrega (10%)	Informe de actividades parcial 2026	La organización cumple con las siguientes condiciones: 1) Entrega carta formal de presentación, que acompaña el informe, firmada e impresa con la fecha correspondiente. 2) Los verificadores entregados junto al informe corresponden a las actividades y se ajustan a lo solicitado. 3) Presenta el informe de rendición en formato exigido. 4) El informe de rendición incorpora la descripción cualitativa de lo realizado según lo solicitado.					

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

<table>
<tr><td rowspan="6"></td><td rowspan="2"></td><td></td><td></td><td colspan="6">5) El informe de rendición incorpora de manera integral la información correspondiente a recursos humanos y presupuesto, según lo solicitado.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Cumple con todas las condiciones señaladas.</td><td>Cumple con cuatro de las condiciones señaladas.</td><td>Cumple con tres de las condiciones señaladas.</td><td>Cumple con dos de las condiciones señaladas.</td><td>Cumple con una de las condiciones señaladas.</td><td>No cumple con las condiciones señaladas.</td></tr>
<tr><td>Rendición de cuentas (10%)</td><td>Informe financiero</td><td colspan="6">Si la organización sube las rendiciones financieras parciales a la plataforma SISREC en la fecha establecida por convenio se le asignará 100 puntos. A su vez, por cada día hábil de retraso, respecto a dicha fecha, se le descontará 2 puntos del máximo establecido. Cada rendición se evaluará por separado y posteriormente se realizará un promedio para asignar el puntaje.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Comunicación del financiamiento recibido (10%)</td><td rowspan="2">Cumplimiento Imagen institucional (10%)</td><td rowspan="2">Reporte departamento comunicaciones e informe parcial de rendiciones 2026</td><td colspan="6">La organización cumple con las siguientes condiciones:

1) La organización se contactó, al menos en una ocasión, con el Departamento de Comunicaciones para visar el correcto uso de la imagen institucional y/o el material de comunicación asociado al financiamiento (comunicados, material gráfico, etc.).
2) El material de difusión de las actividades, da cuenta del buen uso de los logos institucionales y/o la debida mención al financiamiento recibido.
3) Cuenta con un medio virtual de información e interacción disponible a la ciudadanía, en donde da a conocer su quehacer de forma periódica.</td></tr>
<tr><td>Cumple con tres de las condiciones señaladas.</td><td>Cumple con dos de las condiciones señaladas</td><td>Cumple con una de las condiciones señaladas</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>No cumple con las condiciones señaladas.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Seguimiento (10%)</td><td rowspan="2">Participación (10%)</td><td rowspan="2">Registro administrativo equipo del Programa</td><td colspan="6">La organización cumple con las siguientes condiciones:
1) La organización participa de las instancias convocadas por el Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.
2) La organización, en el desarrollo de su plan de gestión, no recibe cartas de incumplimiento.
3) La organización responde de manera clara y oportuna las solicitudes del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.</td></tr>
<tr><td>Cumple con tres de las condiciones señaladas.</td><td>Cumple con dos de las condiciones señaladas</td><td>Cumple con una de las condiciones señaladas</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td><td>No cumple con las condiciones señaladas.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Ejecución plan de gestión (50%)</td><td>Porcentaje de actividades desarrolladas según formulario único de postulación. (35%)</td><td>Informe de rendiciones parcial 2026</td><td colspan="6">El porcentaje del cumplimiento de actividades comprometidas en el formulario único de postulación (FUP) por la organización, corresponderá al puntaje asignado: (Número de actividades cumplidas *100) / Total de actividades comprometidas en FUP)</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de comunas abarcadas según formulario único de</td><td>Informe de rendiciones parcial 2026</td><td colspan="6">El porcentaje del cumplimiento de comunas comprometidas en el formulario único de postulación (FUP) por la organización, corresponderá al puntaje asignado: (Número de comunas y ciudades abarcadas *100) / Total de comunas y ciudades comprometidas en FUP)</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

		postulación. (15%)		

El puntaje obtenido en la segunda etapa de evaluación tendrá una ponderación de un 50% del puntaje final.

3.3. Factor Compensatorio

Con el fin de compensar la existencia de condiciones que afectan el desempeño de las organizaciones, en esta convocatoria se aplicará el siguiente factor compensatorio:
No obstante, la aplicación del factor compensatorio tendrá como límite el puntaje máximo de 100 puntos en cada indicador, no pudiéndose asignar un puntaje superior a ese.

Aplicación de factor compensatorio territorial: A fin de atenuar los efectos que pueden tener algunas condiciones del contexto territorial sobre el quehacer de las organizaciones, en el indicador "Cantidad de semanas con programación artística" se aplicará un factor compensatorio territorial. Este factor suplementa el puntaje asociado a la ejecución de actividades en comunas del país que presentan mayores exigencias y dificultades para realizar actividades culturales, ya sea debido a factores climáticos, de aislamiento territorial, de vulnerabilidad de la población o por el alto costo de la vida. El listado de comunas consideradas bajo esta condición se podrá encontrar en el anexo N°4 de las presentes Bases.

El factor se aplicará en las organizaciones postulantes que hayan realizado 8 o más actividades durante el año 2025 en las comunas señaladas, en el caso que no se cumpla esta condición el valor del factor será de 1. Se seguirá la siguiente fórmula:

((N° de semanas con programación*Factor compensatorio territorial) * 100/N° máximo de semanas por modalidad de desempeño) = Puntaje del indicador (máximo 100 puntos)

El valor del factor compensatorio dependerá de lo señalado en el anexo 4. Para el caso que se desarrollen actividades en comunas con distinto valor, se considerará el mayor valor.

4. Procedimiento de Asignación

Las evaluaciones debidamente suscritas por los evaluadores serán remitidas a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales quien consolidará los puntajes finales de evaluación de cada una de las postulaciones, confeccionando el ranking con el monto de los recursos solicitados por cada postulación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

La Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales deberá revisar que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de estas bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

El ranking determinará la distribución de los recursos disponibles hasta que estos se agoten.

Ante igualdad de puntaje y para dirimir ante falta de disponibilidad presupuestaria, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden que se indican:

- Mayor puntaje obtenido en el Criterio Ejecución.
- De persistir el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio Impacto, indicador "Cantidad de semanas con programación artística".
- De persistir el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio Territorialidad, indicador "Número de actividades realizadas en conjunto con otras organizaciones".

Sólo serán financiadas aquellas organizaciones que obtengan un puntaje igual o superior a 90 puntos, promediando ambas etapas de evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

5. Ranking

Todas las organizaciones a las que no se les asigne financiamiento, por falta de disponibilidad presupuestaria conformarán una lista de espera. En caso de generarse remanentes presupuestarios por no existir postulantes en la lista de espera, estos podrán ser destinados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para asignar recursos a otras convocatorias 2027 del Programa.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, cofinanciando los recursos faltantes para la realización del plan de gestión; o presentando una propuesta de readecuación del presupuesto y de las actividades que forman parte del plan de gestión. Dicha solicitud deberá referirse exclusivamente a alguna(s) de la(s) actividad(es) que fueron formuladas en el plan de gestión. La propuesta será revisada por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales, quien la aprobará si se verifica que la readecuación es coherente con el presupuesto requerido, lo cual deberá ser notificado al postulante de conformidad con lo establecido en las bases. Si la propuesta no fuese aprobada, se ofrecerá el monto disponible al postulante que sigue en el orden de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de planes de gestión priorizados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del plan de gestión, las organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que fija el ranking de priorización. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido incluidos en el ranking, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

7. Revisión plan de actividades

A fin de asegurar que cumpla condiciones mínimas de presentación y garantizar el cumplimiento de los objetivos de colaboración que enmarcan esta convocatoria, una vez determinada la asignación del financiamiento y antes de la firma de convenio, el plan de actividades contenido en el Formulario Único de Postulación será revisado por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales. En esta revisión se constatará que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se detalla el número total de actividades. En el caso de las actividades que se desarrollen en más de una sesión (tales como los talleres o residencias), se espera que, además de la actividad, indiquen el número de sesiones a realizar.

b) Se detallan las comunas en que se realizarán las actividades.

c) Se compromete la realización de, al menos, una actividad asociada a alguno de los "Días D" que se indican en las presentes bases.

d) Se compromete al menos, una actividad de su programación orientada a públicos infantiles, juveniles, familiares y/o adultos mayores

En caso de que se constate que el plan de actividades no cumple estas condiciones mínimas, la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales procederá a solicitar a la organización postulante, mediante el correo electrónico de notificación, que, **en un plazo máximo de cinco días hábiles**, presente una **subsanación del plan de actividades en todos los aspectos observados.** Lo anterior será un requisito para poder generar el respectivo convenio de ejecución, de manera que **no se podrá realizar la firma del convenio si de parte de la organización no se ha recibido el nuevo diseño de plan de actividades dando respuesta a todas las observaciones realizadas**. En caso de que en el plazo de cinco días hábiles no se reciba la nueva propuesta de plan de actividades, se otorgará un nuevo plazo de tres días hábiles para subsanar las observaciones. Si en este nuevo plazo **la organización no cumple con dar respuesta y subsanar las observaciones, se entenderá que la organización deserta del proceso** y no se

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

avanzará con el proceso de firma del convenio de ejecución, siendo notificada de ello mediante un correo electrónico.
Una vez constatado el cumplimiento íntegro de las condiciones mínimas establecidas, se procederá a incluir las actividades comprometidas en el convenio de ejecución y se continuará con el proceso de firma.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los responsables de planes de gestión priorizados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de su plan de gestión.
Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.
En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del plan de gestión.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el plan de gestión cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.
En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables de plan de gestión que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible. Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente al financiamiento asignado.**

Se deja expresa constancia que en el caso de personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del plan de gestión, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del plan de gestión, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y resolución de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- **a.** Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia máxima de un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- **b.** Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder). Con una vigencia máxima de un año hacia atrás, contados desde su fecha de presentación al Ministerio.
- **c.** Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia máxima de 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- **d.** Fotocopia simple del Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica responsable del plan de gestión.
- **e.** Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del plan de gestión.
- **f.** Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- **g.** Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web ni declaraciones juradas.
- **h.** Para el caso de los planes de gestión a los que se les haya realizado una rebaja del monto solicitado, deberán presentar una readecuación de actividades y presupuesto que deberá ser aprobada por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Cultures.
- **i.** Para el caso de planes de gestión que impliquen trabajar con menores de edad, la presentación de los respectivos Certificados de Habilitación de Trabajo con Menores de Edad para cada trabajador involucrado en el trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- **j.** Comprobante o Certificado de Inicio de Actividades en S.I.I. (Declaración Jurada de Inicio de Actividades y Situación Tributaria). Si la actividad no está sujeta a la obligación de inicio de actividades conforme lo regulado en la circular N° 38 de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, el responsable deberá firmar una declaración jurada conforme el modelo entregado al responsable por parte del Ministerio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la priorización sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del plan de gestión deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso que la respectiva Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2027 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del plan de gestión.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

ANEXO N° 1
CONCEPTOS Y DEFINICIONES

a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
c. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
d. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
e. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
f. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
g. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
h. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
i. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
j. **Responsable:** Persona jurídica que presenta un plan de gestión a esta convocatoria, identificándose como responsable del plan de gestión en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del plan de gestión en caso de ser incluido en el ranking.
k. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un plan de gestión postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
l. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP.

m. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación del plan de gestión, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su plan de gestión. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl

n. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del plan de gestión postulado. En dicha ficha se registrará además si el plan de gestión es declarado fuera de convocatoria, priorizado o en lista de espera. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl

o. **Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas o cultores, investigadores, docentes, gestores culturales y trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.

p. **Organizaciones culturales colaboradoras**: Aquellas organizaciones que colaboran en el cumplimiento de los objetivos y metas definidas para el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en beneficio de la ciudadanía. Esta colaboración se realiza en el ejercicio de su quehacer, ya sea favoreciendo que artistas, cultores y creadores desarrollen sus capacidades creativas e investigativas y/o se inserten en circuitos artísticos; estimulando que otros agentes culturales puedan actuar de manera asociativa; ofreciendo instancias para que las personas –profesionales o no- puedan adquirir o profundizar conocimientos y aprendizajes en el ámbito artístico o cultural, incluyendo el aprendizaje disciplinar no formal; ofreciendo a los públicos y audiencias acceso a la apreciación de obras artísticas o favoreciendo que comunidades puedan participar en el ejercicio de prácticas culturales y artísticas, entre otras acciones que vayan en beneficio de la ciudadanía. A modo de ejemplo, algunas organizaciones colaboradoras son aquellas que se dedican a fomentar procesos creativos de artistas por medio de residencias; aquellas que se dedican a la formación artística no conducente a grado académico o título profesional, como las academias artísticas; las que vinculan a los públicos y comunidades con programación artística, como las salas de conciertos, de artes escénicas y cines o aquellas que generan instancias de participación cultural, como centros culturales, entre otros tipos de organizaciones. Debido a que estas organizaciones se definen por su función intermediadora, es decir, dirigida a terceros, se diferencian de las compañías, elencos, colectivos artísticos y otras similares, puesto que mayormente estos otros agentes hacen circulación o exhibición de sus propias obras. Estos últimos tipos de agentes no se consideran como parte de esta definición ni como parte de las organizaciones a las que financia el Programa.

q. **Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales (RAC):** Es un instrumento creado mediante el Decreto exento N°60 de 2021, que busca recabar datos y antecedentes de personas naturales y organizaciones que se desempeñen en el sector artístico, cultural y patrimonial con el fin de contar con más y mejor información para el diseño de políticas, planes y programas. Esta convocatoria es un llamado a la actualización de la inscripción en el Registro, así como al envío de antecedentes para la evaluación y priorización de las organizaciones para recibir financiamiento por parte del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

r. **Programación artística:** En esta convocatoria se entenderá como todo tipo de actividades implementadas por la organización y que posean un contenido artístico o releven o se refieran a prácticas culturales en cualquiera de las fases del ciclo cultural, como, por ejemplo, talleres, residencias artísticas, promoción de artistas en circuitos especializados (como en ferias, festivales o mercados), exhibiciones abiertas al público, acciones de mediación artística, etc. En consecuencia, se excluyen de esta definición las actividades administrativas y de gestión (reuniones de coordinación, reuniones internas de trabajo, capacitaciones internas, etc.). Asimismo, no se consideran en esta definición los ensayos de montajes artísticos, con la sola excepción de las organizaciones que funcionan

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

como agentes de creación y experimentación artística, debido a las características particulares de su quehacer. Para efectos de la evaluación, las actividades artísticas que serán consideradas como válidas serán aquellas que, independiente del formato, se ejecutan en el presente al momento de su realización (en vivo). En caso de que la actividad corresponda a la exhibición de material pregrabado, se considerará como fecha de realización sólo la fecha a la que se convocó el visionado. De esta manera, la sola disposición de material en un repositorio no se considerará como una actividad realizada, sino sólo cuando el visionado o descarga del material se programe y se convoque para una fecha específica.

s. Plan de gestión: Formulación de una planificación estratégica de la organización en el largo plazo. Usualmente, esta formulación se inicia a partir de la definición de una Misión y Visión y se desagrega en objetivos, líneas de trabajo, acciones y actividades. Dichos objetivos se implementan a través de la proyección de ingresos y gastos y la programación de actividades de manera anual, coincidiendo con lo incluido en el FUP, en donde se desagregan los gastos fijos (arriendo, servicios, equipos de trabajo) y variables (principalmente los gastos asociados a la programación artística o a las actividades que buscan el desarrollo organizacional).

t. Plan de actividades: Corresponde en específico a todas las actividades comprometidas en el FUP y, por lo tanto, a una parte del plan de gestión anual. En el FUP se dispone una sección específica en la que se debe informar cada actividad comprometida, detallando su temporalidad, comuna y número estimado de público que asistirá, en caso de corresponder a una actividad con afluencia de público. De esa manera, el plan de actividades solo contempla las actividades programadas, pero no la información sobre gastos y recursos humanos.

u. Artistas y cultores externos: Personas que, individualmente o formando parte de un colectivo o elenco artístico, participan en la programación implementada por la organización, pero no forman parte de su planilla estable de trabajadoras/es. Los elencos propios de la organización están excluidos de esta definición.

v. Actividad Día D: Corresponde a un evento, realizado cada año en una fecha específica, cuyo fin es conmemorar el desarrollo de alguna disciplina artística en particular y contemplando en las distintas actividades realizadas, la participación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el sector artístico (artistas, cultores, agentes, gestores, etc.) y la ciudadanía. Las siguientes son las fechas de realización de dichos eventos:

- 20 de marzo: Día de la Narración Oral
- 21 de marzo: Día Mundial de los Títeres y Marionetas
- 23 de abril: Día internacional del Libro y Derechos de Autor
- 29 de abril: Día Internacional de la Danza
- 11 de mayo: Día Nacional del Teatro
- Último fin de semana de mayo: Día de los Patrimonios
- 19 de agosto: Día Internacional de la Fotografía
- 22 de agosto: Día Mundial del Folclore
- 25 de agosto: Día Nacional del Títere y la Marioneta
- primer sábado de cada septiembre: Día del Circo
- 29 de septiembre: Día de las Artes Visuales
- 4 de octubre: Día de la Música chilena.
- 19 de octubre: Día Nacional de la Danza
- 25 de octubre: Día Mundial de la Ópera
- 7 de noviembre: Día Nacional de la Artesanía
- 29 de noviembre: Día del Cine Chileno

w. Actividades de extensión: Dependiendo de la modalidad de desempeño se va a entender lo siguiente:

- **Academias artísticas y Agentes de creación y experimentación artística**: actividad que se dirige a públicos distintos al de las comunidades habituales de participantes con el fin de divulgar, mediar y exhibir los avances y resultados de los procesos de trabajo (ej.: finalización de talleres, avances y/o finalización de residencias, etc.).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

- **Agentes de promoción del legado artístico**: Actividades que buscan poner en valor el legado de artistas de trayectoria destacada, acercando a la ciudadanía a ese legado.
- **Redes sectoriales**: Actividad de alcance masivo y general, abierta a público, que busca que la red adquiera reconocimiento y sus espacios asociados sean promovidos y reciban un impulso a su funcionamiento individual.

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación
Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los planes de gestión postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.
Son de **carácter taxativo,** por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria.**

Documento	Contenido
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del plan de gestión, según lo defina el postulante en su formulación.
Estatutos o acta de constitución	Objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del plan de gestión que se está postulando.
Copia del certificado de vigencia de la persona jurídica postulante	Otorgado por la autoridad competente. En dicho documento o en otro debe constar la fecha de la concesión de la Persona Jurídica. Para el caso de las Cooperativas se deberá presentar, además de la copia del Certificado de vigencia, la copia de publicación del acta constitutiva en el Diario Oficial.
Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde)	En caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, de cada uno de ellos se deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad (si corresponde)	En el caso que el plan de gestión contemple mediación y trabajo directo con menores de edad, se deberá adjuntar un Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Este certificado deberá presentarse por quienes realicen la mediación y/o trabajo directo con estos beneficiarios. Este requisito es necesario para verificar la idoneidad de las personas que estarán interactuando con menores de edad durante la ejecución del plan de gestión y garantizar la seguridad de la infancias y adolescencias. Puedes descargar este certificado en https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/

Concluida la etapa de postulación, se efectuará una primera revisión de los documentos mínimos de postulación, para verificar que cumpla con las bases. Luego de esta revisión se contempla un período para subsanar aquella documentación que no permita validar la información entregada (no se adjunta el documento, el documento corresponde a información no solicitada). En caso de que lo anterior ocurra, se enviará un correo electrónico a los postulantes, a las cuentas que hayan ingresado en la sección "Territorio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

y Notificación" del Formulario Único de Postulación, donde se les notificará en caso de que sea necesario subsanar los documentos mínimos de postulación.

La organización tendrá dos (2) días hábiles a contar de la fecha del envío del correo electrónico para que pueda subsanar la entrega de la documentación por los medios que en ese momento se le indiquen, no existiendo nuevas posibilidades de anexar documentos. **Este período de subsanación sólo es válido para los documentos mínimos de postulación.**

La no presentación de estos documentos, una vez terminado el periodo de subsanación, hará que la postulación sea declarada fuera de convocatoria.

Documentos necesarios para la evaluación
Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del plan de gestión, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y priorización señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del plan de gestión.

Documento	Contenido	Criterio en el cual se evalúa
Primer informe parcial de actividades del año 2026	Informe entregado por las organizaciones para rendir el plan de gestión en la fecha indicada con sus respectivos verificadores. En caso de que esta información no sea enviada como parte de esta convocatoria, se utilizará la información que el Programa tenga disponible como parte del proceso de rendición parcial de 2026.	Etapa 1 de evaluación: Criterio Impacto y territorialidad. Etapa 2 de evaluación: Criterio ejecución.
Ficha de programación del segundo semestre del año 2025 -julio a diciembre- y/o informe final de actividades del año 2025, en el caso que corresponda.	Para las organizaciones de la Convocatoria Ingreso 2026 deberán entregar la ficha de programación del segundo semestre del año 2025. El formato de la ficha se encuentra disponible en la web www.fondosdecultura.gob.cl. Esta ficha debe ser llenada con toda la información solicitada. Para las organizaciones de la Convocatoria Continuidad y Continuidad Segundo Llamado 2026, en caso de que esta información no sea enviada como parte de esta convocatoria, se utilizará la información que el Programa tenga disponible como parte del proceso de rendición realizado en enero de 2026 o cuando corresponda.	Etapa 1 de evaluación: Criterio Impacto y territorialidad.
Ficha de estudiantes del primer semestre del 2026 (sólo para Modalidad Academias y Escuelas Artísticas)	El formato de esta ficha se encuentra disponible en la web www.fondosdecultura.gob.cl. Esta ficha debe ser llenada con toda la información solicitada.	Etapa 1 de evaluación: Criterio Impacto. Modalidad Academias y Escuelas Artísticas.
Cuadro individualización organizaciones integrantes de la red (solo para Modalidad Redes Sectoriales de	Dicho cuadro debe contener el nombre de fantasía, razón social, Rut de la organización, nombre representante legal, tipo de personalidad jurídica, domicilio, comuna y región de cada organización integrante de la red.	Etapa 1 de evaluación: Criterio Impacto. Modalidad Redes Sectoriales de Espacios Culturales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Espacios Culturales):		
Verificadores	Corresponde a un documento donde se deberá incorporar los distintos verificadores de la información incluida en los documentos anteriores. El modelo se puede descargar del sitio www.fondosdecultura.gob.cl, donde se han dispuesto de manera separada para cada ficha.	Etapa 1 de evaluación: Criterio Impacto y territorialidad. Etapa 2 de evaluación: Criterio ejecución.

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.
Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.
Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.
Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.
En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación con la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl
Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.
Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

- La Jefatura del Departamento de Fomento de Organizaciones Culturales, si se comprueba antes de la formalización vía resolución del lugar en el ranking. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo se notificará conforme al punto 2 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la formalización en el ranking vía resolución, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad u otro o en relación con el financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Ajustes al presupuesto solicitado

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases, por lo que deberá asignar recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases. De esta manera, cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en la instancia de priorización y asignación de recursos.

En caso que se rebaje algún ítem y/o monto asignado en el plan de gestión, de conformidad con el párrafo anterior, el postulante deberá solventar ya sea con recursos propios o de terceros, la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del plan de gestión en los términos que consta en la propuesta o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

6. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico**: es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de planes de gestión.

8. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el plan de gestión financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el plan de gestión.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el plan de gestión. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del plan de gestión para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del plan de gestión que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del plan de gestión, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del plan de gestión, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del plan de gestión, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del plan de gestión, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del plan de gestión involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del plan de gestión sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al plan de gestión, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: ”Plan de gestión financiado por el Ministerio” indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Plan de gestión; o el nombre del Plan de gestión”.
De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del plan de gestión, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de plan de gestión. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el plan de gestión deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de planes de gestión, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del plan de gestión, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del plan de gestión podrá poner término al convenio y/o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.
No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Seguimiento de los planes de gestión

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los planes de gestión incluidos en el ranking, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.
Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.
Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

4. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

1) El o los informes de rendición financiera;
2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
4) El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
8) Los registros a que se refiere la ley Nº 19.862; y,
9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución del plan de gestión.

5. Cierre anticipado de los planes de gestión y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al plan de gestión, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

6. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los planes de gestión incluidos en el ranking deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Programa, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no incluidas en el ranking, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación del plan de gestión

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Programa. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ANEXO N°4
FACTOR COMPENSATORIO TERRITORIAL

LISTADO DE COMUNAS CONSIDERADAS PARA CRITERIO IMPACTO INDICADOR CANTIDAD DE SEMANAS CON PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA

Este listado será considerado para la aplicación del factor compensatorio territorial en la evaluación de la etapa 1, en el criterio Impacto, en su indicador "Cantidad de semanas con programación artística", en todas sus correspondientes modalidades.

El listado se elaboró usando como referencia la Política Nacional de Desarrollo Rural de la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT), considerando la ruralidad de las comunas. Asimismo, se consideró si las comunas corresponden a regiones extremas, si son o no capitales regionales, son parte de los territorios especiales y/o si poseen menos de 100.000 habitantes, a excepción de las pertenecientes a las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío. Además, en el caso de la Región Metropolitana se consideró el índice de vulnerabilidad comunal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

REGIÓN	FACTOR COMPENSATORIO TERRITORIAL	COMUNAS	HABITANTES
ARICA Y PARINACOTA	1,25	ARICA	221.364
	1,5	CAMARONES	1.255
	1,5	PUTRE	2.765
	1,5	GENERAL LAGOS	684
TARAPACÁ	1,25	IQUIQUE	191.468
	1,5	ALTO HOSPICIO	108.375
	1,5	POZO ALMONTE	15.711
	1,5	CAMIÑA	1.250
	1,5	COLCHANE	1.728
	1,5	HUARA	2.730
	1,5	PICA	9.296
ANTOFAGASTA	1,25	ANTOFAGASTA	361.873
	1,5	CALAMA	165.731
	1,5	MEJILLONES	13.467
	1,5	SIERRA GORDA	10.186
	1,5	TALTAL	13.317
	1,5	OLLAGÜE	321
	1,5	SAN PEDRO DE ATACAMA	10.996
	1,5	TOCOPILLA	25.186
	1,5	MARÍA ELENA	6.457
ATACAMA	1,25	COPIAPÓ	153.937
	1,5	VALLENAR	51.917
	1,5	CALDERA	17.662

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	1,5	TIERRA AMARILLA	14.019
	1,5	CHAÑARAL	12.219
	1,5	DIEGO DE ALMAGRO	13.925
	1,5	ALTO DEL CARMEN	5.299
	1,5	FREIRINA	7.041
	1,5	HUASCO	10.149
COQUIMBO	1,25	ANDACOLLO	11.044
	1,25	LA HIGUERA	4.241
	1,25	ILLAPEL	30.848
	1,25	CANELA	9.093
	1,25	PAIGUANO	4.497
	1,25	VICUÑA	27.771
	1,25	LOS VILOS	21.382
	1,25	SALAMANCA	29.347
	1,25	COMBARBALÁ	13.322
	1,25	MONTE PATRIA	30.751
	1,25	PUNITAQUI	10.956
	1,25	RÍO HURTADO	4.278
VALPARAÍSO	1,25	CALLE LARGA	14.832
	1,25	SAN ESTEBAN	18.855
	1,25	LA LIGUA	35.390
	1,25	CABILDO	19.388
	1,25	HIJUELAS	17.988
	1,25	LA CRUZ	22.098
	1,25	ALGARROBO	13.817
	1,25	CARTAGENA	22.738
	1,25	EL QUISCO	15.955
	1,25	EL TABO	13.286
	1,25	LLAILLAY	24.608
	1,25	PUTAENDO	16.754
	1,25	SANTA MARÍA	15.241
	1,25	LIMACHE	46.121
	1,5	JUAN FERNÁNDEZ	926
	1,5	ISLA DE PASCUA	7.750
	1,25	RINCONADA	10.207
	1,25	PAPUDO	6.356
	1,25	PETORCA	9.826
	1,25	ZAPALLAR	7.339
	1,25	NOGALES	22.120
	1,25	SANTO DOMINGO	10.900
	1,25	CATEMU	13.998
	1,25	PANQUEHUE	7.273
	1,25	OLMUÉ	17.516
	1,25	CASABLANCA	26.867
	1,25	CONCÓN	42.152
	1,25	PUCHUNCAVÍ	18.546
	1,25	QUINTERO	31.923
	1,25	CALERA DE TANGO	25.392

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

REGIÓN METROPOLITANA	1,25	PAINE	72.759
	1,25	CURACAVÍ	32.579
	1,25	EL MONTE	35.923
	1,25	ISLA DE MAIPO	36.219
	1,25	PIRQUE	26.521
	1,25	SAN JOSÉ DE MAIPO	18.189
	1,25	TIL TIL	19.312
	1,25	LA PINTANA	190.085
	1,25	LO ESPEJO	112.800
	1,25	CERRO NAVIA	148.312
	1,25	SAN RAMÓN	94.906
	1,25	CONCHALÍ	133.256
	1,25	EL BOSQUE	172.854
	1,25	PEDRO AGUIRRE CERDA	114.560
	1,25	LO PRADO	102.936
	1,25	SAN JOAQUÍN	103.420
	1,25	LA GRANJA	120.249
	1,25	MELIPILLA	147.275
	1,25	ESTACIÓN CENTRAL	219.817
	1,25	RENCA	162.854
	1,25	RECOLETA	196.073
	1,25	SAN BERNARDO	345.853
	1,25	QUINTA NORMAL	140.964
	1,25	ALHUÉ	6.444
	1,25	MARÍA PINTO	13.590
	1,25	SAN PEDRO	9.726
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	1,25	MACHALÍ	52.505
	1,25	RENGO	58.825
	1,25	SAN FERNANDO	73.973
	1,25	CODEGUA	12.988
	1,25	COLTAUCO	19.597
	1,25	DOÑIHUE	20.887
	1,25	GRANEROS	33.437
	1,25	MOSTAZAL	25.343
	1,25	OLIVAR	13.608
	1,25	PEUMO	14.313
	1,25	QUINTA DE TILCOCO	13.002
	1,25	REQUÍNOA	27.968
	1,25	SAN VICENTE	46.766
	1,25	CHÉPICA	15.037
	1,25	NANCAGUA	17.833
	1,25	SANTA CRUZ	37.855
	1,25	COINCO	7.359
	1,25	LAS CABRAS	24.640
	1,25	MALLOA	13.407
	1,25	PICHIDEGUA	19.714
	1,25	PICHILEMU	16.394
	1,25	LA ESTRELLA	3.041

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	1,25	LITUECHE	6.294
	1,25	MARCHIHUE	7.308
	1,25	NAVIDAD	6.641
	1,25	PAREDONES	6.188
	1,25	CHIMBARONGO	35.399
	1,25	LOLOL	6.811
	1,25	PALMILLA	12.482
	1,25	PERALILLO	11.007
	1,25	PLACILLA	8.738
	1,25	PUMANQUE	3.421
MAULE	1,25	LINARES	93.602
	1,25	CONSTITUCIÓN	46.068
	1,25	MAULE	49.721
	1,25	MOLINA	45.976
	1,25	ROMERAL	15.187
	1,25	PARRAL	41.637
	1,25	VILLA ALEGRE	16.221
	1,25	CUREPTO	9.448
	1,25	EMPEDRADO	4.142
	1,25	PELARCO	8.422
	1,25	PENCAHUE	8.245
	1,25	RÍO CLARO	13.906
	1,25	CAUQUENES	40.441
	1,25	CHANCO	8.928
	1,25	PELLUHUE	7.571
	1,25	HUALAÑÉ	9.657
	1,25	LICANTÉN	6.653
	1,25	RAUCO	10.484
	1,25	SAN RAFAEL	9.191
	1,25	SAN CLEMENTE	43.269
	1,25	SAGRADA FAMILIA	18.544
	1,25	TENO	28.921
	1,25	VICHUQUÉN	4.322
	1,25	COLBÚN	20.765
	1,25	LONGAVÍ	30.534
	1,25	RETIRO	19.974
	1,25	YERBAS BUENAS	18.081
	1,25	SAN JAVIER	45.547
ÑUBLE	1,25	CHILLÁN VIEJO	30.907
	1,25	QUILLÓN	17.485
	1,25	YUNGAY	17.787
	1,25	QUIRIHUE	11.594
	1,25	SAN CARLOS	53.024
	1,25	BULNES	21.493
	1,25	EL CARMEN	12.044
	1,25	PEMUCO	8.448
	1,25	PINTO	10.827
	1,25	SAN IGNACIO	16.079

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	1,25	COBQUECURA	5.012
	1,25	COELEMU	15.995
	1,25	NINHUE	5.213
	1,25	PORTEZUELO	4.862
	1,25	RÁNQUIL	5.755
	1,25	TREGUACO	5.401
	1,25	COIHUECO	26.881
	1,25	ÑIQUÉN	11.152
	1,25	SAN FABIÁN	4.308
	1,25	SAN NICOLÁS	11.603
BIOBÍO	1,25	FLORIDA	10.624
	1,25	HUALQUI	24.333
	1,25	LOTA	43.535
	1,25	PENCO	47.367
	1,25	SANTA JUANA	13.749
	1,25	LEBU	25.522
	1,25	ARAUCO	36.257
	1,25	CAÑETE	34.537
	1,25	CONTULMO	6.031
	1,25	CURANILAHUE	32.288
	1,25	LOS ÁLAMOS	21.035
	1,25	TIRÚA	10.417
	1,25	ANTUCO	4.073
	1,25	CABRERO	28.573
	1,25	LAJA	22.389
	1,25	MULCHÉN	29.627
	1,25	NACIMIENTO	26.315
	1,25	NEGRETE	9.737
	1,25	QUILACO	3.988
	1,25	QUILLECO	9.587
	1,25	SAN ROSENDO	3.412
	1,25	SANTA BÁRBARA	13.773
	1,25	TUCAPEL	14.134
	1,25	YUMBEL	21.198
	1,25	ALTO BIOBÍO	5.923
LA ARAUCANÍA	1,25	ANGOL	53.262
	1,25	CARAHUE	24.533
	1,25	CUNCO	17.526
	1,25	CURARREHUE	7.489
	1,25	FREIRE	24.606
	1,25	GALVARINO	11.996
	1,25	GORBEA	14.414
	1,25	LAUTARO	38.013
	1,25	LONCOCHE	23.612
	1,25	MELIPEUCO	6.138
	1,25	NUEVA IMPERIAL	32.510
	1,25	PADRE LAS CASAS	76.126
	1,25	PERQUENCO	6.905

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	1,25	PITRUFQUÉN	24.837
	1,25	PUCÓN	28.523
	1,25	SAAVEDRA	12.450
	1,25	TEODORO SCHMIDT	15.045
	1,25	TOLTÉN	9.722
	1,25	VILCÚN	28.151
	1,25	VILLARRICA	55.478
	1,25	CHOLCHOL	11.611
	1,25	COLLIPULLI	24.598
	1,25	CURACAUTÍN	17.413
	1,25	ERCILLA	7.733
	1,25	LONQUIMAY	10.251
	1,25	LOS SAUCES	7.265
	1,25	LUMACO	9.548
	1,25	PURÉN	11.779
	1,25	RENAICO	10.250
	1,25	TRAIGUÉN	18.843
	1,25	VICTORIA	34.182
LOS RÍOS	1,25	CORRAL	5.302
	1,25	LANCO	16.752
	1,25	LOS LAGOS	19.634
	1,25	MÁFIL	7.095
	1,25	MARIQUINA	21.278
	1,25	PAILLACO	20.188
	1,25	PANGUIPULLI	34.539
	1,25	LA UNIÓN	38.036
	1,25	FUTRONO	14.665
	1,25	LAGO RANCO	9.896
	1,25	RÍO BUENO	31.372
LOS LAGOS	1,25	CALBUCO	33.985
	1,25	PUERTO VARAS	44.578
	1,25	CASTRO	43.807
	1,25	ANCUD	38.991
	1,25	QUELLÓN	27.192
	1,25	FRUTILLAR	18.428
	1,5	COCHAMÓ	4.023
	1,5	FRESIA	12.261
	1,5	LOS MUERMOS	17.068
	1,5	LLANQUIHUE	17.591
	1,5	MAULLÍN	14.216
	1,5	CHONCHI	14.858
	1,5	CURACO DE VÉLEZ	3.829
	1,5	DALCAHUE	13.762
	1,5	PUQUELDÓN	3.921
	1,5	QUEILÉN	5.385
	1,5	QUEMCHI	8.352
	1,5	QUINCHAO	8.088
	1,5	PUERTO OCTAY	8.999

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

	1,5	PURRANQUE	20.369
	1,5	PUYEHUE	11.667
	1,5	RÍO NEGRO	14.085
	1,5	SAN JUAN DE LA COSTA	7.512
	1,5	SAN PABLO	10.030
	1,5	CHAITÉN	5.071
	1,5	FUTALEUFÚ	2.623
	1,5	HUALAIHUÉ	8.944
	1,5	PALENA	1.711
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	1,25	COYHAIQUE	57.818
	1,5	LAGO VERDE	852
	1,5	AYSÉN	23.959
	1,5	CISNES	6.517
	1,5	GUAITECAS	1.843
	1,5	COCHRANE	3.490
	1,5	O'HIGGINS	625
	1,5	TORTEL	523
	1,5	CHILE CHICO	4.865
	1,5	RÍO IBÁÑEZ	2.666
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	1,25	PUNTA ARENAS	131.592
	1,5	ANTARTICA	138
	1,5	LAGUNA BLANCA	274
	1,5	RÍO VERDE	617
	1,5	SAN GREGORIO	799
	1,5	CABO DE HORNOS	2.063
	1,5	PORVENIR	6.801
	1,5	PRIMAVERA	1.158
	1,5	TIMAUKEL	405
	1,5	NATALES	21.477
	1,5	TORRES DEL PAINE	1.209

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las siguientes facultades: a) Declarar las postulaciones fuera de convocatoria; b) Consolidar el ranking con los puntajes finales de evaluación de cada una de las postulaciones y el monto de los recursos solicitados y por asignar a cada postulación.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales en coordinación con el Unidad de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación y la Plataforma de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821

Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por el Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado " Otros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 29-10-2026 17:43 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/939.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de las Organizaciones Culturales
- Unidad de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- División de Personas, Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica
- Secretarías Regionales Ministeriales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QFFYYU-821